



BOLETIN OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL AIRE

Deposito Legal M. 3919-1963

E-L JEFATURA DEL ESTADO

DECRETOS

Número 3254/1975, de 12 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a don Mariano Cuadra Medina.

En atención a las circunstancias que concurren en don Mariano Cuadra Medina,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,
CARLOS ARIAS NAVARRO

Número 3256/1975, de 12 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a don León Herrera y Esteban.

En atención a las circunstancias que concurren en don León Herrera y Esteban,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,
CARLOS ARIAS NAVARRO

(Del «B. O. del Estado» núm. 299, de 13 de diciembre de 1975.—Disposiciones 25.683 y 25.685.)

MINISTERIO DEL AIRE

ORDENES

Orden Ministerial n.º 3.128/75, de 9 de diciembre, por la que se convocan 30 plazas de Cazadores Paracaidistas del Ejército del Aire.

De acuerdo con las necesidades del Ejército del Aire, se convocan treinta plazas de «Cazadores Paracaidistas», pertenecientes al voluntariado especial de este Ejército, con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

Requisitos exigidos

Artículo 1.º Podrán solicitar estas plazas los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

- Ser soltero o viudo sin hijos.
- Tener cumplidos los diecisiete años como mínimo y no más de veintisiete, dentro del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Contar con el consentimiento paterno o del tutor los aspirantes menores de veintiún años.
- Tener buena conceptualización moral y social.
- No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún

Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.

f) No encontrarse matriculado, alistado o prestando servicio activo en otro Ejército en la fecha de incorporación al curso. Del personal del Ejército del Aire, únicamente podrán solicitar los Soldados procedentes del voluntariado normal.

g) Aceptar un compromiso de veinte meses en el Ejército del Aire, contados a partir del momento de su filiación. Los que se hallen en posesión del título civil de Paracaidismo, tendrán derecho a convalidarlo por el militar y su compromiso quedará reducido a diecisiete meses.

h) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar o certificado de Estudios Primarios.

Se dará preferencia en la admisión a los solicitantes que se hallen en posesión de estudios superiores o de idiomas.

Instancias

Art. 2.º Las instancias manuscritas por los interesados solicitando la admisión a esta convocatoria, con arreglo al modelo que se inserta al final de la misma, serán dirigidas al ilustrísimo señor Coronel Jefe de la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada» (Aeródromo Militar de Alcantarilla, Murcia). Las de los solicitantes, pertenecientes al Ejército del Aire serán cursadas a dicha autoridad por conducto reglamentario por los Jefes del Cuerpo.

A las instancias deberán acompañarse los documentos siguientes:

- Certificado del acta de inscripción de nacimiento.
- Consentimiento del padre o tutor, expedido ante el Juzgado correspondiente, para los menores de veintiún años. En el supuesto de estar emancipado, certificado acreditativo de ello.
- Tres fotografías iguales, de tamaño carné, hechas de frente y descubiertas, consignando al respaldo de las mismas el nombre y apellidos del interesado.
- Certificado acreditativo de los estudios consignados en el apartado h) del artículo 1.º

El plazo de admisión de instancias finalizará el día 10 de enero próximo.

Todas las instancias de solicitud, así como la documentación correspondiente, deberán ser reintegradas con arreglo a las disposiciones vigentes.

Admitidos

Art. 3.º Por la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada» se comunicará a los aspirantes su admisión o exclusión, señalando para

los primeros la fecha y hora en que deberán efectuar su presentación para la realización de las pruebas.

Pruebas

Art. 4.º Los aspirantes admitidos deberán realizar en la Escuela citada las pruebas siguientes:

1.ª Reconocimiento médico.—Deberán superarse los requisitos de aptitud psicofísica exigidos en las normas médicas vigentes para personal paracaidista del Ejército del Aire.

2.ª Prueba de aptitud física.—Los aspirantes calificados «aptos» en la prueba anterior realizarán una prueba de aptitud física, consistente en ejercicios de velocidad, potencia, saltos de altura, longitud y tropa.

Viajes

Art. 5.º Los viajes serán por cuenta del Estado, siempre que éste sea por ferrocarril o vía marítima, dentro del territorio nacional, para lo cual la Escuela remitirá a los aspirantes admitidos los pasaportes correspondientes, así como la cantidad que diariamente corresponda por los días invertidos en los viajes y estancia en la Escuela para las pruebas.

Incorporación al curso

Art. 6.º Como resultado de las pruebas anteriores, los aspirantes que hayan sido declarados «aptos» iniciarán el curso, siendo filiados por la Escuela como Soldados pertenecientes al Voluntariado Especial del Ejército del Aire.

Documentos

Art. 7.º En el momento de su incorporación al curso, los aspirantes seleccionados deberán presentar los siguientes documentos:

- Certificado de buena conducta moral y social para los aspirantes de procedencia civil, expedido por la Comisaría de Policía Provincial o de distrito correspondiente a la residencia del interesado, o solicitado a través de la Guardia Civil cuando se resida en zonas donde no exista Comisaría de Policía.

b) Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.

c) Documento nacional de identidad o resguardo acreditativo de haberlo solicitado.

Los que no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos causarán baja, volviendo a la situación militar que tuvieran al presentarse a esta convocatoria.

Devengos especiales

Art. 8.º El personal seleccionado percibirá en mano, además de los devengos reconocidos para el procedente de voluntariado normal, los que a continuación se indican:

Sobrehaber: 69 pesetas diarias.

Gratificación de vuelo:

Durante el período de vuelo y saltos del curso: 306 pesetas mensuales.

Después de la obtención del título: 613 pesetas mensuales.

Primas:

A la obtención del título: 2.000 pesetas.

Finalizado el compromiso, si reúne las condiciones de aptitud, podrá reengancharse por períodos semestrales, percibiendo por cada uno de éstos 2.000 pesetas.

Por título de «Cazador Paracaidista»: 30 pesetas mensuales.

Estos devengos serán incrementados con arreglo a las disposiciones vigentes, de acuerdo con los empleos alcanzados y períodos de reenganches.

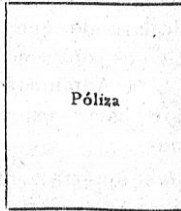
Art. 9.º Los que superen el curso quedarán destinados en la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada» o en la Escuadrilla de Zapadores Paracaidistas, en el Aeródromo Militar de Alcantarilla (Murcia).

Los que causen baja en el curso por falta de aptitud pasarán destinados a las regiones o zona aéreas que se designen para cumplir el Servicio Militar.

Madrid, 9 de diciembre de 1975.

CUADRA

MODELO DE INSTANCIA



.....
(Primer apellido)
.....
(Segundo apellido)

.....
(Nombre)

Natural de, provincia de, nacido el día de de 19....., con residencia en, provincia de, calle o plaza número, piso, provisto del documento nacional de identidad número o resguardo de solicitud número

EXPONE: Que reúne las condiciones que a continuación se detallan:

- 1.ª Las establecidas en el artículo 1.º de la convocatoria publicada en el «B. O. del Estado» núm.
- 2.ª Que profesa la religión
- 3.ª Que además de los estudios primarios posee los siguientes (estudios, títulos, idiomas, profesiones, etcétera)
- 4.ª Que ha prestado el Servicio Militar en el Ejército Fechas
- 5.ª Que su situación militar actual es
- 6.ª Que se compromete a prestar servicio en el Ejército del Aire, por período de veinte meses (o diecisiete meses los que se hallen en posesión del título civil de Paracaidismo).
- 7.ª Que se compromete a presentar en el momento de su incorporación al curso los restantes documentos que se exigen, por lo que

SOLICITA: Se digno admitirle para tomar parte en la mencionada convocatoria.

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

.....
(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. CORONEL JEFE DE LA ESCUELA MILITAR DE PARACAIDISTAS «MENDEZ PARADA».—
ALCANTARILLA (MURCIA).

(Del «Boletín Oficial del Estado» núm. 298, de 12 de diciembre de 1975.—Disposición 25.627.)

Orden Ministerial núm. 3.127/75, de 2 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Audiencia Territorial de Madrid.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre don Mariano Almela Lacárcel, funcionario del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea, como demandan-

te, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resoluciones de este Ministerio de 30 de mayo de 1973 y 12 de febrero de 1974, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 17 de octubre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Almela Lacárcel, debemos declarar y declaramos

ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos dictados por el Ministerio del Aire, con fechas treinta de mayo de mil novecientos setenta y tres y doce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, el primero que fijó los años de servicios que al actor le fueron ya fijados por la Orden de nueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete, provisionalmente, y por la de veintiocho de agosto, con carácter definitivo, y el segundo, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto con-

tra el anterior; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1975.

CUADRA

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

Orden Ministerial núm. 3.128/75, de 26 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Francisco Benito López, funcionario del Cuerpo General Auxiliar, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resoluciones de este Ministerio de tres de marzo y once de octubre de mil novecientos setenta y uno, que denegaron al recurrente el reconocimiento de servicios a efectos de trienios, se ha dictado sentencia con fecha siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada en la contestación a la demanda, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Francisco Benito López, contra resolución del Ministerio del Aire de once de octubre de mil novecientos setenta y uno, desestimatoria del recurso de reposición contra la de tres de marzo anterior del mismo Organismo, que denegó al recurrente el reconocimiento de servicios a

efectos de trienios, a partir del treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, declarando que dicho acto administrativo es conforme a Derecho, absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1975.

CUADRA

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

(Del «B. O. del Estado» núm. 299, de 13 de diciembre de 1975.—Disposiciones 25.721 y 25.722.)

SUBSECRETARIA DEL AIRE

DIRECCION DE PERSONAL

DISTINTIVOS

Paracaidista Internacional

Orden Ministerial núm. 3.129/75.—Se autoriza al Teniente Coronel del Arma de Aviación, Escala de Tropas y Servicios, Grupo B), don José Manuel Lucio-Villegas Niño, para usar sobre el uniforme el Distintivo de Paracaidista de la Federación Aeronáutica Internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 15 de junio de 1962 («B. O. del Ministerio del Aire» núm. 73).

Madrid, 11 de diciembre de 1975.

CUADRA

ASCENSOS

Orden Ministerial núm. 3.130/75.—Por estar declarados aptos y en aplicación de la Ley 149/63, de 2 de diciembre («B. O. del Ministerio del Aire» núm. 148), se concede el ascenso al empleo de Brigada Auxiliar, con antigüedad de 28 de agosto de 1967, a los Sargentos primeros Auxiliares de la Escala Auxiliar del Cuerpo de Sanidad del Aire que se relacionan, pasando a escalafonarse en el puesto que se indica para cada uno de ellos, y continuando en sus actuales destinos:

Don Juan de Dios Ruiz Calderón, de la Academia General del Aire.—Pasa a colocarse a continuación del Brigada Auxiliar don Francisco Delgado Salas.

Don Angel Mateo Rodrigo Fraguas, de la Base Aérea de Zaragoza.—Pasa a colocarse a continuación del Brigada Auxiliar don Pedro Martínez Lloret.

Don Ricardo Checa Díaz, de la Base Aérea de Reus, Escuela de Suboficiales.—Pasa a colocarse a continuación del Brigada Auxiliar don Francisco Arias Fernández.

Madrid, 11 de diciembre de 1975.

CUADRA

PERSONAL CIVIL

JUBILACIONES

Orden Ministerial núm. 3.131/75.—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles (Decreto 315/64, de 7 de febrero, «B. O. del Ministerio del Aire» núm. 22), se concede la jubilación forzosa por edad, con efectos del día 11 de diciembre de 1975, al funcionario del Cuerpo General Auxiliar don Rafael Ferrer Romance, con destino en los Servicios de Infraestructura de la Tercera Región Aérea.

Por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos se le señalará el haber pasivo que le corresponda.

Madrid, 11 de diciembre de 1975.

CUADRA